



Ordenanza Municipal

N° 002-2021-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 14 de enero de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES – CAÑETE

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 14 de enero de 2021, el Memorando N° 002-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/01/2021, del Gerente Municipal; el Dictamen N° 002-2021-CPAEFUAL, de fecha 11/01-2021, de la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales; el Informe Legal N° 002-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 06/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF; el Informe N° 002-2021-GAT-MDSCF, de fecha 04/01/2021, de la Gerencia de Administración Tributaria, en donde propone el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o No Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

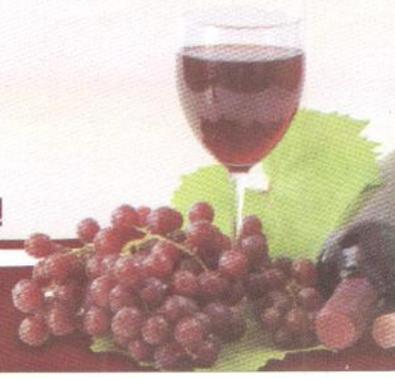
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en razón al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el segundo párrafo del artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99 EF y sus modificatorias establece que: "La SUNAT fijará la Tasa de Interés Moratorio respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratorio será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°066-2020-SUNAT, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 31 de marzo del 2020, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha fijado una Tasa de Interés Moratorio (TIM) en 1% mensual el que rige a partir del 01 de abril del 2020;

Que, mediante la norma IV, y el artículo 52° del Texto Único Ordenando del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en consecuencia con el artículo 3 del Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-ED, se establece, que siendo la administración tributaria municipal, el órgano encargado de administrar y gestionar la recaudación de los tributos municipales, como impuesto Predial, Arbitrios Municipales-(Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo), y , otros; están facultados a : determinarlos, recaudarlos, fiscalizarlos, resolver controversias, sancionar y ejecutar el cobro coactivo;

Que, mediante Informe N° 002-2021-GAT-MDSCF, de fecha 04 de enero de 2021, la Gerencia de Administración Tributaria propone el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o No Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; a efectos de reducir la morosidad e incentivar el pago puntual de las obligaciones tributarias en los contribuyentes (obligados tributarios);

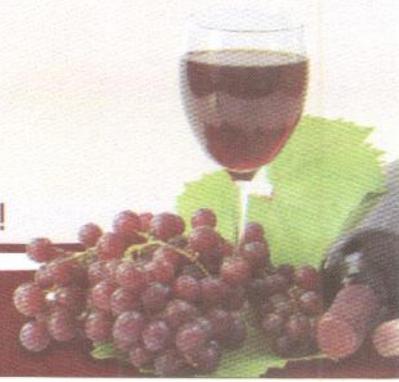
Que, mediante Informe Legal N° 002-2021-OAJ-MDSCF, de fecha 06/01/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica-MDSCF, opina que; es viable aprobar el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores cuente con un instrumento de gestión institucional materia de tributos;

Que, mediante Memorando N° 002-2021-GM-MDSCF, de fecha 07/01/2021, el Gerente Municipal; remite a Secretaria General el expediente administrativo sobre el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o No Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores; para que sea determinado por el Pleno de Concejo en la próxima Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 002-2021-CPAEFUAL, de fecha 11/01/2021, la Comisión Permanente de Administración, Economía Finanzas y Asuntos Legales dictamina; la aprobación del Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o No Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

Que mediante Dictamen N° 02 -2021 de la Comisión Permanente de Prestación de Servicios Públicos Comunales, Protección y Conservación del Medio Ambiente y Ecología, dictamina; aprobar el Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio Aplicable a las Deudas Tributarias No Canceladas y/o No Recaudadas Oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores;

¡Capital del vino y del buen pisco!





Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores

PROVINCIA DE CAÑETE - REGION LIMA

Que, resulta necesario establecer dentro de nuestra jurisdicción la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a las deudas Tributarias no canceladas a la fecha, así como a las no descargadas oportunamente las mismas que vienen creando deudas incobrables perjudicando los estados financieros de nuestra Municipalidad;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS NO CANCELADAS Y/O NO RECAUDADAS OPORTUNAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

Artículo 1°.- FÍJESE la tasa de interés moratorio (TIM) para el ejercicio fiscal 2021 en uno por ciento (1%) mensual, aplicable a las deudas tributarias no canceladas y/o no recaudadas oportunamente por la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en merito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.-ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, de acuerdo a su competencia.

Artículo 3°.-DEJAR, sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 4°.-La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- ENCARGAR, a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente Ordenanza en la Página web y en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores.

Artículo 6°.- ENCARGAR, a Secretaría General la remisión, publicación, notificación y distribución de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA CRUZ DE FLORES

DR. PEDRO RIEGA GUERRA
ALCALDE

¡Capital del vino y del buen pisco!

